



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal responsabilidad Civil extracontractual</b>
<b>Demandantes:</b>	<b>Jesús Alberto Orrego Posada C.C 1.097.399.232</b> <b>J.A.O.R. menor de edad representado por su padre Jesús Milbia Posada Salazar C.C 33.816.505</b> <b>Octavio Orrego Velásquez C.C1.274.058</b> <b>César Augusto Orrego Posada C.C 1.097.403.320</b> <b>Jhon Alexander Orrego Posada C.C 1.097.408.464</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Dumian Medical SAS NIT. 805027743</b>
<b>Llamado en garantía:</b>	<b>La Previsora S.A</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2020-00175-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>No válida notificación</b> <b>Notificación por conducta concluyente</b>

1. El Juzgado no le otorga el alcance que se pretende a los docs. 29, 31 y 32 del expediente digital, toda vez que no cumplen con las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues no se acredita el acuse de recibo ni que hubo acceso del destinatario al mensaje.

2. No obstante, en virtud a al doc. 30 del expediente digital, hay lugar a agotar la notificación por conducta concluyente del llamado en garantía, La Previsora S.A, en aplicación del artículo 301 del CGP.

Por lo tanto, se reconoce personería a la abogada Natalia Botero Zapata, identificada con cédula de ciudadanía nro. 42.130.417 y tarjeta profesional nro. 109.506 del C.S de la J, conforme al memorial poder que obra en el doc. 30 del plenario.

En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria, compartir acceso al expediente digital a los correos electrónicos: [naticobz@hotmail.com](mailto:naticobz@hotmail.com) , [nbotero@bzabogados.com.co](mailto:nbotero@bzabogados.com.co), dejando constancia de ello en el expediente.

De acuerdo con el artículo 91 del Código General del Proceso, el término de traslado empezará a correr pasados 3 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión.

3. Vencido el término de traslado respecto del llamado, por secretaria, vuelvan las diligencias al Despacho

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a smaller, more intricate flourish.

**GINA CAROLINA DEL SOCORRO MORENO GÓMEZ**

Juez (E)